

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0316/2014

La Paz, 10 de febrero de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el artículo 4 del referido Decreto también dispone que con carácter excepcional y de urgencia, la SH podrá modificar la programación que establezca conforme el artículo 3, disponiendo un destino distinto a los volúmenes de hidrocarburos para el mercado interno y la exportación, así como, el empleo de las instalaciones de transporte, almacenaje y distribución necesarias para cubrir la emergencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0316/2014

1 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**).

Que mediante Resolución Administrativa Nº ANH 0220/2014 de 31 de enero de 2014, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), dentro el marco de lo dispuesto en la normativa vigente resolvió aprobar los pronósticos de Producción y Demanda (PRODE) de petróleo e hidrocarburos líquidos, correspondiente al mes de febrero de 2014.

Que, por nota YPFB/GNC-210 DNAE-455 ULO-110/2014 de 03 de febrero de 2014, YPFB solicita el cambio de nominación de Petróleo Crudo para el mes de Febrero 2014 en atención a lo señalado en las notas PEB-PLG-AEH-CT-005/14 y RE&P-BOL 0309/2014 GOP-074-039 emitidas por Petrobras Bolivia S.A. y Repsol E&P Bolivia S.A. respectivamente.

Que, el Informe DTE&P 0012/2014 de 06 de febrero de 2014, recomienda "dar curso al requerimiento de cambio de nominación correspondiente al mes de febrero de 2014 realizado por YPFB a través de nota YPFB/GNC-210 DNAE-455 ULO-110 /2014 a través de la modificación del primer cuadro del Artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH Nº 0220/2014 de fecha 31 de enero de 2014, a fin de precautelar la normal y continua operación del Sistema de Transporte y el abastecimiento al mercado interno".

OPERADORA	2014		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	CRUDO		
BPD			
YPFB Andina S.A.	4.194	4.010	3.969
YPFB Chaco S.A.	4.978	4.831	4.691
Vintage Petroleum Boliviana Ltd. Suc. Bol.	200	197	193
Repsol E&P Bolivia S.A.	24.574	25.174	24.014
Pluspetrol Bolivia Corporation S.A.	506	492	494
BG Bolivia Corporation Sucursal Bolivia	382	364	336
Matpetrol S.A.	90	120	140
Petrobras Bolivia S.A.	29.266	29.415	29.415
Petrobras Argentina S.A. Suc. Bol.	515	500	488
YPFB	250	400	400
TOTAL	64.956	65.503	64.140

Que, el Informe DRUIN 0032/2014 de 06 de febrero de 2014, recomienda que a través del acto administrativo que corresponda, se considere las reprogramación del destino de los excedentes de producción de petróleo crudo para febrero de 2014 de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0316/2014

2 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

PRODUCCIÓN DE PETROLEO CRUDO							
YPFB	Pronóstico Entrega	Nominación MI	Total Excedentes	Pocitos	Huayñacota	Saldo Disponible	Sistema Transporte
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
TOTAL	64.956	50.700	14.256	6.500	7.756		

Nota- YPFB modificó nominación Pocitos hasta un equivalente de 6.500 BPD.
YPFB modificó nominación Huayñacota hasta un equivalente de 7.756 BPD

Que, el Informe DDT 0045/2014 de 07 de febrero de 2014, recomienda "la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente a la modificación del programa de transporte para el mes de febrero de 2014, donde para el programa de transporte se debe cambiar el cuadro del artículo sexto inciso c) Transporte de GLP por oleoductos:

OSSA-I (*)	OCY-II (**)
12.382 m ³ (77.883 Bbl)	5.184 m ³ (32.604 Bbl)

(*) Desde Santa Cruz hasta los terminales de Oruro y La Paz a través del OSSA-I y posteriormente por el OCOLP.
(**) Hasta Estación Choretty a través del oleoducto OCY-II, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación al Pronóstico de Producción de febrero de 2014, modificando el primer cuadro del Artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N°0220/2014 de fecha 31 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

OPERADORA	2014		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	CRUDO BPD		
YPFB Andina S.A.	4.194	4.010	3.969
YPFB Chaco S.A.	4.978	4.831	4.691
Vintage Petroleum Boliviana Ltd. Suc. Bol.	200	197	193
Repsol E&P Bolivia S.A.	24.574	25.174	24.014
Pluspetrol Bolivia Corporation S.A.	506	492	494
BG Bolivia Corporation Sucursal Bolivia	382	364	336
Matpetrol S.A.	90	120	140
Petrobras Bolivia S.A.	29.266	29.415	29.415
Petrobras Argentina S.A. Suc. Bol.	515	500	488
YPFB	250	400	400
TOTAL	64.956	65.503	64.140

SEGUNDO.- Aprobar la Reprogramación del destino de los excedentes de producción de petróleo crudo para el mes de FEBRERO de 2014, modificando el cuadro del Artículo Noveno de la Resolución Administrativa ANH N° 0220/2014 de 31 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0316/2014

3 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4ta anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

PRODUCCIÓN DE PETROLEO CRUDO							
febrero-2014							
YPFB	Pronóstico Entrega	Nominación MI	Total Excedentes	Pocitos	Huayñacota	Saldo Disponible	Sistema Transporte
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
TOTAL	64.956	50.700	14.256	6.500	7.756		

Nota- YPFB modificó nominación Pocitos hasta un equivalente de 6.500 BPD.
YPFB modificó nominación Huayñacota hasta un equivalente de 7.756 BPD

TERCERO.- Aprobar la modificación del programa de transporte para el mes de febrero de 2014, modificando el cuadro del Artículo Sexto inciso c) Transporte de GLP por oleoductos, de acuerdo al siguiente cuadro:

OSSA-I (*)	OCY-II (**)
12.382 m ³ (77.883 Bbl)	5.184 m ³ (32.604 Bbl)

(*) Desde Santa Cruz hasta los terminales de Oruro y La Paz a través del OSSA-I y posteriormente por el OCOLP.
(**) Hasta Estación Choretty a través del oleoducto OCY-II, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

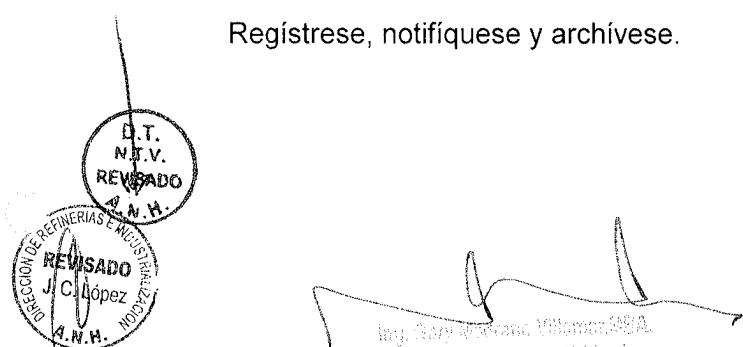
CUARTO.- Queda vigente la Resolución Administrativa ANH N°0220/2014 de fecha 31 de enero de 2014, en todo lo que no sea contraria a lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:


Luis A. Kosovic Kaine
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0316/2014

4 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo